



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
18 de Septiembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 18 de Septiembre de 2020 es de **\$21.0692** M.N. (veintiún pesos seiscientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RECORDATORIO ENTRADA EN VIGOR RGCE 2.4.2, 2.4.3 Y 2.4.10.

En alcance a la circular T-0101/2020 referente a la "PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020", hacemos un atento recordatorio respecto a las Reglas que entran en vigor el próximo 22 de septiembre del año en curso, mismas que detallamos a continuación

Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado (RGCE 2.4.2.)

En la fracción I "Importación" y fracción III "Transito Internacional" para el caso de la obligación de rectificar cuando la cantidad declarada en el pedimento sea inferior a la asentada en el certificado de peso o volumen, o bien a la determinada por el sistema de pesaje o medición, se establecen porcentajes específicos para cierta mercancía (antes mencionaba en más de un 2% de manera general), y queda como sigue:

- Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones 2709.00.02, 2709.00.03, 2709.00.04, 2709.00.99, 2710.12.03, 2710.12.08., 2710.12.09, 2710.12.10, 2710.12.91, 2710.12.99, 2710.19.05, 2710.19.08, 2710.19.09, 2710.19.10, 2710.19.91, 2710.20.01, 2711.11.01, 2711.12.01. (en estado líquido), 2711.19.01 (Aceites de petróleo) y 3826.00.01 (Biodiesel), si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 0.5%,
- Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2711.12.01 (en estado gaseoso) y 2711.21.01 (gas propano), si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 1%.
- En las demás mercancías, si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 2%.



Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos (RGCE 2.4.3.)

Para el caso en el que la cantidad de mercancía declarada en el pedimento pueda tener una diferencia mensual, se establecen porcentajes específicos para cierta mercancía (antes mencionaba de hasta un 5% de manera general), y queda como sigue:

- Hasta un 0.5% tratándose de gas, si las mercancías clasificadas en las fracciones 2709.00.02, 2709.00.03, 2709.00.04, 2709.00.99, 2710.12.03, 2710.12.08, 2710.12.09, 2710.12.10, 2710.12.91, 2710.12.99, 2710.19.05, 2710.19.08, 2710.19.09, 2710.19.10, 2710.19.91, 2710.20.01, 2711.11.01, 2711.12.01 (en estado líquido), 2711.19.01 y 3826.00.01;
- Hasta un 1% tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2711.12.01. (en estado gaseoso) y 2711.21.01.
- Hasta un 5% en las demás.

Procedimiento de exportación de combustible en las embarcaciones (RGCE 2.4.10.)

Para el caso de la obligación de rectificar cuando la cantidad declarada en el pedimento presente una variación a la asentada en el certificado de peso o volumen, se establecen porcentajes específicos para cierta mercancía (antes mencionaba en más de un 2% de manera general), y queda como sigue:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

- * Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones 2710.12.08, 2710.12.09, 2710.12.10, 2710.12.91, 2710.19.05, 2710.19.09, 2710.19.10, 2710.19.91, si la cantidad declarada en el pedimento presenta una variación en más de un 0.5%.
- * En las demás mercancías, si la cantidad declarada en el pedimento presenta una variación en más de un 2%.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



CAAAREM

RECORDATORIO: ENTRADA EN VIGOR DEL DESPACHO DE MERCANCÍAS POR MEDIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO PARA LA ADUANA DE TIJUANA (HOJA INFORMATIVA 21)

En seguimiento a nuestra circular G-0366/2020 , a través de la cual les comunicamos que en relación al proyecto denominado "Manifiesto de carga ferroviario", el cual contempla las transmisiones a que se refieren las RGCE 1.9.11., 3.1.22., 4.6.8. y 4.6.9., les recordamos que el día de hoy 17/09/2020 se habilitó para tal efecto a la aduana de Tijuana por lo que, para el despacho de mercancías por medio de transporte ferroviario para la citada aduana, se estará a lo dispuesto en la hoja informativa de referencia, en cuanto al esquema operativo que da a conocer.